

REGLAS BÁSICAS

Debido a la gran complejidad que presenta dicha actividad, a continuación se desarrollarán distintos artículos que grafican el correcto desempeño:

LA SEGURIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO:

Todo paracaidista tiene que conocer la reglamentación vigente como también cumplirla y difundirla.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Los Instructores tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento del reglamento.

ARTÍCULO TERCERO:

Los Jefes de Salto son los encargados de coordinarse con el piloto durante el vuelo del avión. Deben dirigir los saltos de los paracaidistas y cuidar, ante todo, la seguridad de las personas que estén a su cargo.

LOS JEFES DE SALTO DEBEN DIRIGIR LOS SALTOS DE LOS PARACAIDISTAS Y CUIDAR, ANTE TODO, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE ESTÉN A SU CARGO.

ARTÍCULO CUARTO:

Los Instructores de Paracaidismo son los encargados de impartir la instrucción a los alumnos a través de un Curso Básico. Tendrán que ser responsables de tomar los exámenes antes de efectuar su primer salto y de acompañar y dirigir a los alumnos en sus saltos de instrucción. Por último tendrán que certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en caso de renovación de licencias.





FEDERACIÓN ARGENTINA
DE PARACAIDISMO

ARTÍCULO QUINTO:

El Instructor será responsable de crear y conservar los siguientes registros:

- a) De los antecedentes personales de cada alumno.
- b) De la asistencia de alumnos a clases teóricas y prácticas, indicando nombre, fecha, horas impartidas, materias vistas y firma del alumno.
- c) De la ejecución de los saltos de instrucción, indicando nombre, fecha, instructor a cargo, firma de alumno.
- d) De la realización del examen teórico, indicando nombre, fecha y puntaje.

ARTÍCULO SEXTO:

Tanto los jefes de saltos, como los instructores serán nombrados por el directorio de la escuela, a propuesta de un instructor. Los requisitos exigidos serán poseer como mínimo Licencia "B" y "C" respectivamente, y haber aprobado un curso dictado para tal efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Para la seguridad en la zona de salto, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Terreno libre de obstáculos y despejado, de acuerdo a los siguientes mínimos:
Paracaidista Alumnos y Licencia "A": 500 metros.
Licencia "B" Paracaidista Deportivo: 300 metros.
Licencia "C" Maestro de Salto: 150 metros.
Licencia "D" Paracaidista Experto: 75 metros.
- b) En la zona de salto deberá haber un paracaidista responsable del orden y seguridad. Este estará a cargo de los equipos que permitan establecer la velocidad y dirección del viento, banderas, mangas, indicador de punto de llegada y equipo de radio para comunicación directa con la aeronave.



Los Paracaidistas Deportivos están habilitados para competir en certámenes nacionales o internacionales, únicamente cuando son poseedores de una Licencia Deportiva Internacional.

LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN:

ARTÍCULO OCTAVO:

Para realizar cualquier tipo de salto con paracaídas se debe portar una licencia obligatoriamente.

ARTÍCULO NOVENO:

Para efectuar un salto con paracaídas se debe usar, como mínimo, los siguientes implementos:

- a) Casco.
- b) Antiparras.
- c) Altímetro.
- d) Paracaídas (con arnés contenedor, cúpula principal y de reserva).
- e) Mecanismo de apertura automática.
- f) Buzo.
- g) Zapatillas.

ARTÍCULO DÉCIMO:

La altura mínima de apertura sobre el terreno será de:

- a) 3.500 pies, para paracaidista alumno y licencia "A":
- b) 2.500 pies, para licencia "B" o superior:



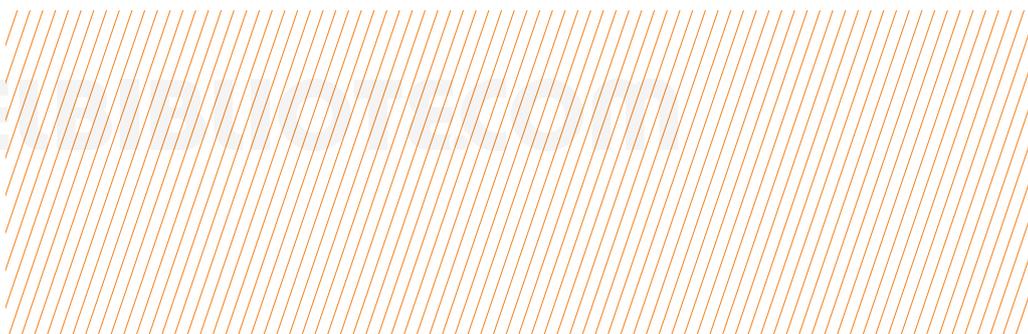
ANTIPARRAS.



CASCO.



ALTÍMETRO.



PARACAÍDAS DESPLEGADO.

LOS CURSOS Y SALTOS CON PARACAÍDAS:

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:

Se requieren los siguientes requisitos a la hora de entrar a un curso de paracaidismo deportivo:

- A) Entregar un certificado de nacimiento (certificando la mayoría de edad) puesto que la edad mínima para practicarlo es de 18 años. Si se da el caso de un menor, este deberá tener una autorización de su representante legal.
- B) Documento en donde se exprese que realmente quiere realizar la actividad y que es responsable de sus hechos
- C) Cumplir con las exigencias que se establecen en las fichas médicas.
- D) Entregar una foto de tamaño carnet.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:

El curso se da a partir de un programa que tiene 30 horas de pre-salto, con partes prácticas y teóricas.

EL CURSO SE DA A PARTIR DE UN PROGRAMA QUE TIENE 30 HORAS DE PRE-SALTO, CON PARTES PRÁCTICAS Y TEÓRICAS.



ARTÍCULO VIGÉSIMO:

Para determinar quienes están en condiciones de realizar los saltos, se tienen que pasar un examen teórico y otro práctico que abarcan todas las materias dadas en el cronograma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:

Los alumnos deberán estar bajo el control del instructor durante todas las fases de su entrenamiento y se llevará un registro de su avance.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

El alumno puede retirarse de la institución y continuar con sus prácticas de salto.